

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**10984** *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Guinnot Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Guinnot Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Josefa Guinnot Martínez contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria en alza de la que en expediente seiscientos treinta y ocho de mil novecientos sesenta y siete dictó la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, debemos declarar y declaramos válida y ajustada a Derecho la expresada Resolución en cuanto aprueba la liquidación de cuotas de la Seguridad Social correspondiente a los empleados Vicente Costa Mestre y Francisco Ferrer Ivars, en los términos que dichas resoluciones consignan, y declaramos nula la liquidación correspondiente a Vicente Bubigues Lorca, la cual habrá de ser rectificadada deduciendo de ella quinientos noventa y ocho días del período que se ha tenido en cuenta para la liquidación girada, debiendo ser devuelta a la recurrente la cantidad correspondiente a dicha deducción. Absolvemos a la Administración de las demás pretensiones deducidas en este proceso. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix Fernández Tejedor, Jerónimo Arozamena. (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**10985** *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Antonio del Olmo Acosta y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Antonio del Olmo Acosta y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio del Olmo Acosta y demás litis-consortes, contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de trece de julio y once de septiembre de mil novecientos setenta que en alza y reposición, confirmaron la dictada por la Delegación Provincial del Trabajo de Valladolid en treinta de mayo de mil novecientos setenta, sobre clasificación profesional de los recurrentes, anulamos las expresadas resoluciones administrativas por su disconformidad a Derecho y, en su lugar, declaramos el derecho de los trabajadores demandantes a ser clasificados en la categoría de Ayudantes Técnicos con efectos de trece de marzo de mil novecientos setenta, desestimando el recurso en los demás extremos, todo ello sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**10986** *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nueva Montaña Quijano, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de junio de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nueva Montaña Quijano, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nueva Montaña Quijano, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, que con revocación de la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander en quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, asignó la categoría profesional de Auxiliares Administrativos o Escribientes de Taller a los trabajadores afectados, anulamos la expresada resolución del Centro Directivo por su disconformidad a derecho y, en su lugar, declaramos que procede mantener a dichos trabajadores en la categoría de «Especialistas» en que fueron clasificados por la Empresa recurrente; todo ello sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano, (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**10987** *ORDEN de 4 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.» contra Resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Ordenación del Trabajo) de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó la que la Delegación de Trabajo de Barcelona dictó el once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, resoluciones que por no estar ajustadas a derecho, anulamos, con la consecuencia de dejar sin efecto la sanción impuesta y devolución del depósito constituido, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**10988** *ORDEN de 16 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de junio de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, S. A.»,